

MINISTERIO DE MARINA

(MODELO)

Pág. 1.ª (2.ª blanca).

ROL

Dotación y despacho

(El tamaño del Rol ha de ser de 23,50 centímetros de ancho por 15 de alto, y ha de ir cosido al costado izquierdo.)

Pág. 3.ª

ROL PERTENECIENTE AL

_____ nombrado _____ inscrito al folio _____ de la lista _____ de _____

_____ provincia marítima de _____

Es de la propiedad de D. _____ vecino de _____

SEÑAL DISTINTIVA

Pág. 4.ª

Construido el año _____ en _____ astillero _____

Eslora _____ metros.

Manga _____ id.

Puntal _____ id.

Arqueo total _____ toneladas.

Idem neto _____ id.

REAL PATENTE

La tiene con el número _____ roñado de _____ entregada en _____
de _____ de _____ en la Capitanía del puerto de _____ en _____ de _____
de _____

Máquinas.

Caballos nominales _____

Idem efectivos _____

Armas que lleva para su defensa.

Lugar del sello de la Capitanía.

_____ de _____ de _____

EL CAPITÁN DEL PUERTO,

Pág. 5.ª (6.ª blanca).

Don _____ maestro mayor de bahía en este
puerto.

Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Marzo de 1870,
he reconocido los aparatos y luces de situación y maniobra del vapor _____
encontrándolos en _____ estado
_____ a _____ de _____ de _____

El MAESTRO MAYOR DE BAHÍA,

POR LA COMANDANCIA DE MARINA,

Pág. 7.ª (8.ª blanca).

NOTA. En esta hoja se hará constar, con la firma de la Autoridad de Marina ó de su delegación, si el buque va provisto de las banderas y Código Internacional de señales que previene el Real Decreto de 24 de Septiembre de 1901.

Pág. 9.ª (10 blanca).

NOTA. En esta hoja se harán constar los nuevos arcos *total* y *neto*, que pudieran resultar por reformas en el buque.

Pág. 11 (12 blanca).

FECHAS Y PUERTOS EN QUE SE VERIFICARON LOS RECONOCIMIENTOS DEL CASCO, MÁQUINAS Y CALDERAS

Pág. 13 (14 blanca).

CAPITÁN⁽¹⁾

(1) En esta hoja firmarán los diferentes Capitanes que tenga el buque, mientras conserve el presente Rol.

Pág. 15 (16 blanca).

ALIMENTACIÓN DE LA TRIPULACIÓN

Pág. 17 (18 blanca).

EQUIVALENCIA DE MONEDA CUANDO EL PAGO SE HACE EN EL EXTRANJERO

Pág. 19 (20 blanca).

ESTIPULACIONES ESPECIALES CON LA DOTACIÓN

DESPACHOS

SALIDAS Y ENTEADAS

(100 páginas.)

Pág. 22.

ENTRADAS

PUERTOS	Día.	Mes.	Año.	NÚMERO DE		CARGA	PUERTOS PARA DONDE SE DESPACHA
				DOTACIÓN	PASAJEROS		

Pág. 23 (24 en blanco).

SALIDAS

Día.	Mes.	Año.	NÚMERO DE		CARGA	OBSERVACIONES
			DOTACIÓN	PASAJEROS		

DOTACION

(400 paginas.)

PUERTO Y FECHA DE EMBARQUE				NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS DE LA DOTACION, SU DOMICILIO Y FIRMA Y SELLO DE LA CAPITANIA	FIRMA DE LOS INDIVIDUOS DE LA DOTACION
PUERTO	Día.	Mes.	Año.		

DESTINO QUE VA A DESEMPEÑAR A BORDO	SUELDO MENSUAL — Pesetas.	PUERTO FECHA DE DESEMBARCO Y FIRMA Y SELLO DE LA CAPITANIA				OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
		PUERTO	Día.	Mes.	Año.	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3075

APARICIO DIAZ, *Arsenio*; comparecerá, el día 7 de Diciembre próximo, ante la Audiencia de Lugo, para asistir al juicio oral en causa por allanamiento de morada, instruida por el Juzgado de Ribadeo. 10315

3076

ARNAEZ, *Sebastiana*; domiciliada últimamente en Santander; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Torrijos, para declarar en causa por lesiones. 10279

3077

BLANCO ARMAS, *Delfin*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de la Palma de Gran Canaria, para prestar declaración en un sumario. JM—447

3078

CAMARERO BAMUSO, *Juan*; domiciliado últimamente en La Revilla, y que emigró á Buenos Aires el 25 de Noviembre de 1908; comparecerá, el 7 de Enero de 1910, ante la Audiencia de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por injurias á la Autoridad, instruida por el Juzgado de Salas de los Infantes. 10276

3079

CARRASCO MONTALVILLO, *Felias*; domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, 25; comparecerá, dentro de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para declarar en causa por amenazas de muerte. 10302

3080

CASTRO, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 31; comparecerá, el día 13 de Diciembre, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que so sigue. 10347

3081

CORTINAS COTERA, *Manuela*; comparecerá, dentro de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para declarar en causa por amenazas de muerte. 10303

3082

DESCONOCIDO; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Belmonte, para declarar en causa por robo. 10288

3083

DESCONOCIDO; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Belmonte, para declarar en causa por robo. 10287

3084

DESCONOCIDO; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Belmonte, para declarar en causa por robo. 10286

3085

DESCONOCIDO, dueño de un perro que mordió á María Sánchez Aguilar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para declarar en causa que so sigue. 10319

Juzgados de primera instancia.

COLMENAR DE MALAGA

D. Enrique Gutiérrez de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa, y como tal, Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye, de orden de la Superioridad, expediente gubernativo sobre devolución de fianza constituida por D. Francisco Tarraga Breso, Registrador de la Propiedad que fué de Allariz, Puebla de Alcocer, Medina Sidonia, Roa, Montefrío y esta villa.

En su virtud, se ha acordado se anuncie cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por medio del presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado ó aquel en que proceda de los referidos.

Dado en Colmenar de Málaga á 16 de Noviembre de 1909.—Enrique Gutiérrez. El Secretario de gobierno, Antonio Andarías. JO—10263

GIJON—ORIENTE

D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por origen del que autoriza, y á instancia del Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D.^a Fidela y D. Nemesio Alvargonzález y Fernández, pende en expediente de abintestado de D. José Antonio Menéndez Corujo, hijo legítimo de D. Bernardo y D.^a Ana; que por sentencia de 28 de Julio de 1909 se declaró la presunción de muerte de aquél, y una vez firmada esta resolución acudió el Procurador Pidal en la representación dicha, promoviendo la declaración de herederos del presunto muerto á favor de los D.^a Fidela y D. Nemesio Alvargonzález y Fernández, parientes en cuarto grado civil del D. José Antonio Menéndez Corujo, por no constar que éste hubiere otorgado testamento bajo ninguna forma.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de treinta días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de lo contrario, seguirá adelante el juicio y los parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón á 25 de Octubre de 1909.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. X—2254

MADRID—INCLUSA

D. Vicente Cano Manuel, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 16 del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D.^a Elvira Mateo Arias contra D. Sotero García Lorienté, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta,

en pública subasta, por término de veinte días y bajo el tipo de 8 000 pesetas, de la siguiente

Fines: Una parcela de terreno al Norte de Madrid, barrio de Bellas Vistas, en el extrarradio, distrito de la Universidad y sitio conocido por la Fuente de Amaniel, teniendo por límites ó linderos los siguientes: al Sur, en una longitud de nueve metros 50 centímetros, por donde tiene su entrada, con camino que baja de la Fuente de Amaniel; en otra, de 10 metros, con casa y terreno del mercedero de Matías García; en otra distancia de nueve metros 32 centímetros, con terrenos de D. Manuel Pradillo y Pedraza; al Norte ó espalda, en una extensión curva de 25 metros 20 centímetros, con terrenos del Canalillo de desagüe del sobrante de las aguas del Lozoya; al Noroeste ó izquierda, de 30 metros cinco centímetros, con el antedicho camino de la Fuente de Amaniel, y en otra, de 11 metros, con terrenos del repetido mercedero de Matías García; al Oeste, también izquierda, en extensión de 21 metros 35 centímetros, y 15 metros 72 centímetros, con el ya antedicho camino; por el Este ó derecha, en longitud de 35 metros 63 centímetros, y otra de 29 metros 20 centímetros, con terrenos del D. Manuel Pradillo. El descrito terreno contiene dos edificaciones, una de ellas señalada con la letra A, que ocupa una superficie de 111 metros 33 decímetros cuadrados, ó sean 1.440 pies cuadrados 37 décimas de pie cuadrado; y la B ocupa un área de 35 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes á 445 pies cuadrados 96 décimas de otro, resultando otra superficie sin edificar de 1.360 metros cuadrados dos decímetros cuadrados, equivalentes á 17.645 pies cuadrados 86 décimas de otro. Cuyas superficies parciales arrojan una general de 1.517 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados, equivalentes á 19.524 pies cuadrados 18 décimas de otro, afectando la figura del terreno descrito la de un polígono irregular. La señalada con la letra A consta de planta baja y principal, de construcción de ladrillo y cubierta de teja común. La señalada con la letra B consta tan sólo de planta baja, de construcción de ladrillo y cubierta de teja común, con horno para asados. En el descrito terreno existen varias plantaciones, ucañas, chopos, bñibus, etc., de diferentes edades, desde cuarenta años hasta el día. Existe un servicio de agua del Lozoya, que partiendo del Canalillo, en donde tiene la toma, suministra agua al edificio señalado con la letra A.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, y se previene: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid, á 17 de Noviembre de 1909.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Angel Angulo. X—2255

MORA DE RUBIELOS

D. Lorenzo Gallardo y González, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo sobre muerte de Pedro Orero Fornas, hijo de Miguel y de María, natural de Viver, provincia de Castellón, que tuvo lugar en el pueblo de Sainón el día 2 de Septiembre último, he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Valencia y Barcelona, para hacer saber á la esposa del interfecto, que residió últimamente en Valencia, y cuyo paradero hoy se ignora, así como á sus hijos, que han residido en Barcelona y hoy están también en ignorado paradero, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para mostrarse parte en el proceso, y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios causados por la muerte del Orero, si este hecho resultase punible.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mora á 19 de Noviembre de 1909.—Lorenzo Gallardo.—P. S. M., Licenciado Federico Barradina. JO—10273

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.942 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Rafaela García Pardo y Rita Martínez Crespo, por lesiones y maltrato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 9 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos, D. Juan Esparza Elizaguirre y D. Carlos Pérez Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciadas, Rafaela García Pardo y Rita Martínez Crespo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rafaela García Pardo y Rita Martínez Crespo, á la pena de ocho días de arresto, á la primera, treinta pesetas de multa á la segunda, y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquese este fallo por medio de edictos, á la segunda, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Juan Esparza.—Carlos Pérez Serrano.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Rita Martínez Crespo, á virtud de ignorarse su actual domicilio

ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 12 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Porca.—V.º B.º—Guardia. JO—10326

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se saca á pública subasta 178 tablonos de pino de diferentes medidas, tasados en 623 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Sala Audientia del mismo; y se advierte que para tomar parte en ella han de consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, á 22 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Licenciado, F. González.—V.º B.º, Gabriel de Usara. X—2249

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.589, seguido en este Juzgado contra Tomás Soler Sánchez Carrasco, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. José Olivares, y Adjuntos D. Luis Granaños y D. Mario Sánchez Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Tomás Soler Sánchez Carrasco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás Soler Sánchez Carrasco, en rebeldía, á la pena de veinticinco pesetas de multa, ó arresto subsidiario, caso de insolvencia, reprobación y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Olivares.—Luis Granaños.—Mario Sánchez.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Tomás Soler Sánchez Carrasco, expido el presente en Madrid á 22 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Federico González.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Gabriel de Usara. JO—10348

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.100 de orden del corriente año, contra Florencia Sáiz Montoya y Gregoria Torija Moreno, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Zarandíeta y D. Pedro Arregui; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio

Fiscal, en representación de la acción pública, y Florencia Sáiz Montoya y Gregoria Torija Moreno, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Florencia Sáiz Montoya, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y á Gregoria Torija Moreno, la de quince pesetas de igual pena, sufriendo ambas denunciadas el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas del juicio por partes iguales; y notifiquese este fallo á la primera, por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Zarandíeta.—Pedro Arregui.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Florencia Sáiz Montoya, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 8 de Noviembre de 1909. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—10338

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.094 de orden del corriente año, contra Ricardo García Jiménez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo García Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ricardo García Jiménez, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y el pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo García Jiménez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—10339